

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de la seguridad social radicado bajo el número **2018-00639**, con el informe que el mismo regresó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en donde se dispuso **NO CASAR** la sentencia dictada el 24 de enero de 2022 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, por medio de la cual se confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de Manizales.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de **OLGA MARIA RAMIREZ RAMIREZ** y en favor de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

Agencias 1º instancia	\$ 828.116,00
Agencias 2º instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias de Casación	\$ 5.300.000,00
TOTAL	\$ 7.128.116,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

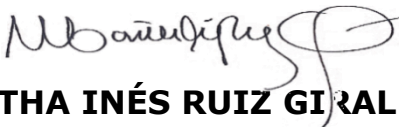
Auto interlocutorio No. 592

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 24 de enero de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de Manizales, diligencias que fueron devueltas a este Despacho.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente,
previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 61 de junio 6 de 2023. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA
--